NUMERO DE CONTRATO	OBJETO GENERAL DEL PRESENTE DOCUMENTO (Marque con una x)								
1600 DE 2025	ADICIÓN		PRORROGA		SUSPENSIÓN		OTROSÍ	X	

INFORMACIÓN CONTRATANTE		
Nombre	:	SENADO DE LA REPÚBLICA
NIT	:	899.999.103-1
Dirección Notificación	:	Carrera 5 No. 10- 69
Teléfono	:	3824360- FAX 3824353
Ordenador del Gasto (OG)	:	Astrid Salamanca Rahin
Identificación OG	:	C.C. N° 66.881.897 de Florida
Facultades OG		
Conforme a elección en Sesión Plenaria del 29 de octubre de 2024 y Acta de Posesión de la misma fecha, con facultades para contratar de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 034 del 30 de agosto de 2012.		

INFORMACIÓN CONTRATISTA		
Nombre	:	GERMAN GIOVANNI GONGORA GUTIÉRREZ
Identificación	:	80.065.878
E-mail notificación	:	ggonguti@gmail.com

INFORMACIÓN DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO	
Nombre	**Cargo**
CLAUDIA PABON BURBANO	JEFE DE SECCIÓN DE SELECCIÓN Y CAPACITACIÓN

ESPECIFICACIONES CONTRATUALES

Previo a la suscripción del presente documento, el Contrato No. 1600 de 2025 presenta las especificaciones que se relacionan a continuación:

1. Fecha de firma del Contrato	2. Plazo inicial de ejecución		3. Fecha Inicio de Ejecución	4. Plazo Vigente
23/10/2025	30/05/2026		27/10/2025	30/05/2026
	Fecha Inicio Suspensión	**Fecha Reinicio Ejecución**		
	NO APLICA	NO APLICA		

5. Suspensiones

Primera		Segunda		Tercera	
Fecha Inicio Suspensión	**Fecha Reinicio Ejecución**	**Fecha Inicio Suspensión**	**Fecha Reinicio Ejecución**	**Fecha Inicio Suspensión**	**Fecha Reinicio Ejecución**
01/01/2026	01/02/2026	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

6. Prórrogas			7. Valor				
Primera	**Segunda**	**Tercera**	**Inicial**	**Adición 1**	**Adición 2**	**Adición 3**	**TOTAL**
NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	$ 109.800.000	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	$ 109.800.000

JUSTIFICACIÓN DE LA PRESENTE NOVEDAD CONTRACTUAL

Toda la gestión contractual del Senado de la República se fundamenta en una planeación previa, que busca el cumplimiento de los objetivos, metas y prioridades de la entidad. Este principio tiende a evitar que la selección de un contratista, la suscripción de un contrato, su ejecución y liquidación, sea producto de la improvisación. No obstante, en ocasiones es necesario realizar algunos cambios en el contrato, para lo cual, el ordenamiento

jurídico colombiano ha provisto a las entidades del estado de mecanismos, como las modificaciones que permiten transformar las condiciones del negocio jurídico sin alterar su objeto esencial.

Por su parte, el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, establece que los contratos estatales pueden ser modificados por acuerdo de las partes, siempre que haya justificación objetiva, y cuando las modificaciones no alteren la esencia del contrato original; lo anterior conforme al Principio de Buena Fe y Equilibrio Contractual.

Respecto a la modificación de los contratos estatales, ha señalado la Corte Constitucional:

*"Por regla general, l*os *contratos* estatales *pueden* ser *modificados cuando sea necesario para lograr* su *finalidad y en* aras *de la realización de los fines del Estado, a l*os *cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, l*os *cuales facultan* a *l*as *entidades contratantes* a *modificar l*os *contratos de común acuerdo* o *de forma unilateral, para evitar la paralización* o *la afectación grave de l*os *servicios públicos* a *su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, entre* otros" (CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C-300 de 2012. M .P. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub.)

Así las cosas, las modificaciones más comunes en los contratos de prestación de servicios con entidades estatales incluyen:

- Cambio en los plazos: Por ejemplo, si las condiciones del proyecto cambian, es posible que se necesite más tiempo para cumplir con las obligaciones contractuales.
- Ampliación del objeto del contrato: Si los servicios inicialmente contratados se amplían **o modifican por razones justificadas, como la incorporación de nuevas actividades, tareas o responsabilidades que no se contemplaron originalmente.**
- Ajuste del valor: Si se requieren ajustes en los honorarios o el monto del contrato debido a un aumento en el alcance de los servicios

Es así como, en el contrato 1600 de 2025 celebrado con el contratista GERMAN GIOVANNI GONGORA GUTIÉRREZ, entre otras, se pactaron las siguientes obligaciónes específicas:

"1.Brindar apoyo jurídico a la Sección de Selección y Capacitación, en la promoción, ejecución y evaluación de las actividades contempladas en el Plan Institucional de Capacitación vigencia 2025.

2.Brindar apoyo jurídico a la Sección de Selección y Capacitación en la coordinación, armonización y organización con la red interinstitucional de las actividades de capacitación contempladas en el Plan Institucional de Capacitación 2025.

3.Brindar apoyo jurídico a la Sección de Selección y Capacitación en temas relacionados con el cumplimiento e interpretación del régimen legal aplicable a las diferentes situaciones administrativas que se presenten dentro de los procesos de selección del personal del Senado de la República."

En ese sentido, se precisa que la presente modificación contractual obedece a la necesidad de delimitar y fortalecer el alcance técnico de las obligaciones inicialmente pactadas, con el propósito de garantizar una adecuada gestión jurídica en los procesos de vinculación, permanencia y retiro del personal del Senado de la República, así como el cumplimiento estricto de los requisitos legales y administrativos aplicables.

Si bien las obligaciones originales estaban orientadas al apoyo jurídico en la promoción, ejecución y evaluación de actividades del Plan Institucional de Capacitación, así como a la coordinación interinstitucional y la interpretación del régimen legal en procesos de selección, en la ejecución contractual se ha evidenciado que las necesidades actuales del servicio requieren un enfoque más específico y operativo en las etapas propias de la administración del talento humano.

En efecto, se hace necesario concretar las actividades del contratista hacia el apoyo en los procedimientos de nombramiento, posesión y retiro de funcionarios; la verificación y validación de requisitos legales, académicos y de experiencia para la vinculación; así como la revisión integral de la información en sistemas como el SIGEP y la conformación adecuada de los expedientes laborales. De igual forma, resulta indispensable el acompañamiento en la ejecución de procedimientos relacionados con la verificación de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y demás requisitos exigidos por la normativa vigente.

Que mediante comunicación interna se puso en conocimiento de la Dirección General Administrativa la necesidad de modificar las obligaciones contractuales, con el fin de ajustarlas a los requerimientos reales del servicio para la vigencia 2026, incorporando actividades específicas que permitan una mayor eficiencia, control y seguridad jurídica en los procesos de gestión del talento humano a cargo de la Sección de Selección y Capacitación.

Debido a la necesidad que se presenta en la entidad y atención al principio de eficiencia y economía, la Directora General Administrativa del Senado de la República estima pertinente proceder con la modificación contractual; en consecuencia las obligaciónes No. 1,2 y 3 del contrato 1600 de 2025 quedarán así:

"1. Apoyar el procedimiento de nombramiento, posesión y retiro de funcionarios, en cuanto a la revisión de requisitos y procesos de posesión de funcionarios de UTL o de planta de personal.

2.Brindar apoyo jurídico en la verificación y validación de la documentación requerida para cumplimiento de requisitos de ley o específicos de la entidad, académicos y de experiencia para la vinculación de aspirantes a posesión, la verificación y validación de la información en el SIGEP y garantizar que el expediente del posesionado se encuentre completo

3. Apoyar el desarrollo de las actividades incluidas dentro de los Planes, Programas, Proyectos y Procedimientos de la entidad que estén a cargo de la Sección; especialmente en lo relacionado con el desarrollo y ejecución del Procedimiento de Verificación de antecedentes disciplinarios, de medidas correctivas, antecedentes judiciales, antecedentes fiscales, situación militar, y requisitos de conducción que puedan presentarse. "

La anterior modificación no implica alteración del objeto contractual ni desnaturaliza la finalidad del contrato, sino que precisa y ajusta técnicamente el alcance de la obligación, en concordancia con las necesidades reales del servicio y con el deber de la entidad de proteger el patrimonio público, asegurando que los eventos dañosos sean debidamente documentados, valorados y tramitados de manera oportuna y eficaz.

En consecuencia, la modificación constituye una medida de mejora técnica y operativa que optimiza el cumplimiento del contrato, sin generar desequilibrio económico ni afectar las condiciones esenciales inicialmente pactadas.

Igualmente se aclara que la modificación que se realiza mediante el presente documento no afecta el el valor total del contrató **1600 de 2025,** el cual continuará en la suma de **CIENTO NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($109.800.000).**

ESPECIFICACIONES DEL PRESENTE DOCUMENTO

1. Especificaciones respecto al valor del Contrato No. 1600 de 2025		**2. Prórroga**	**3. Suspensión**	
Valor a adicionar	**Valor total**			
No aplica	**$ 109.800.000**	NO APLICA	**Inicio Suspensión**	**Reinicio Ejecución**
NOTA. En el presente documento no aplica lo establecido en el artículo 40 de la ley 80 de 1993, ya que el mismo no es objeto de adición.			NO APLICA	NO APLICA

4. Respaldo Presupuestal

VIGENCIA 2025

Fuente	Rubro	Número CDP	CDP a afectar en la suma de
FUNCIONAMIENTO	A-02-02-02-008-003	17725	**$ 37.800.000**

VIGENCIA 2026

Fuente	Rubro	Número CDP	CDP a afectar en la suma de
FUNCIONAMIENTO	A-02-02-02-008-	78026	**$ 72.000.000**

	003		

5. Modificaciones, Aclaraciones, Etc.

Conforme a lo expuesto con anterioridad, se modifica las obligaciones específicas del contrato 1600 de 2025, las cuales, quedan de la siguiente forma:

"Obligaciones específicas del contratista

1. Apoyar el procedimiento de nombramiento, posesión y retiro de funcionarios, en cuanto a la revisión de requisitos y procesos de posesión de funcionarios de UTL o de planta de personal.

2.Brindar apoyo jurídico en la verificación y validación de la documentación requerida para cumplimiento de requisitos de ley o específicos de la entidad, académicos y de experiencia para la vinculación de aspirantes a posesión, la verificación y validación de la información en el SIGEP y garantizar que el expediente del posesionado se encuentre completo.

3. Apoyar el desarrollo de las actividades incluidas dentro de los Planes, Programas, Proyectos y Procedimientos de la entidad que estén a cargo de la Sección; especialmente en lo relacionado con el desarrollo y ejecución del Procedimiento de Verificación de antecedentes disciplinarios, de medidas correctivas, antecedentes judiciales, antecedentes fiscales, situación militar, y requisitos de conducción que puedan presentarse.

4.Brindar apoyo jurídico a la Sección de Selección y Capacitación en la proyección, redacción y revisión de respuestas a los requerimientos de los organismos judiciales y de control relacionados con la gestión desarrollada por la dependencia.

5.Brindar apoyo jurídico a la Sección de Selección y Capacitación en la proyección, redacción y revisión de respuestas a derechos de petición de información, documentación o consultas que se radiquen en la dependencia o le sean trasladados por razón de competencia, así como en la proyección y redacción de respuestas a acciones de tutela que correspondan a la misma.

6.Brindar apoyo jurídico a la Sección de Selección y Capacitación en la proyección, redacción y revisión de los actos administrativos que se requieran para atender las novedades de personal, según recomendación de la Junta de personal; así como de las resoluciones, oficios, circulares y demás actos que se le asignen de acuerdo con las instrucciones de la supervisión.

7.Brindar apoyo y acompañamiento jurídico al jefe de la Sección en las reuniones internas, juntas o comités de los que haga parte, o en aquellas a las que sea convocado, de manera virtual o presencial, y presentar informe detallado sobre las actividades desarrolladas.

8.Brindar apoyo jurídico al jefe de la Sección de Selección y Capacitación en la revisión de informes de actividades, soportes y demás documentos relacionados con el cumplimiento y ejecución de las obligaciones por parte de los contratistas cuya supervisión le haya sido asignada.

9.Brindar apoyo jurídico en la estructuración del Plan Institucional de Capacitación 2026.

7. Modificación garantías por parte de "EL CONTRATISTA"	**8. Vigencia de las demás estipulaciones contractuales**	
NO APLICA	Salvo lo dispuesto en el presente documento, continúan vigentes las demás estipulaciones y especificaciones del Contrato No 1600 de 2025.	
9. Perfeccionamiento	**10. Requisitos de Ejecución**	
El presente documento se perfecciona con su suscripción por las partes.	**Aprobación Garantías por "EL SENADO"**	**Expedición Registro Presupuestal**
	NO APLICA	NO APLICA

PUBLICACIÓN: El SENADO DE LA REPUBLICA – publicará la presente Modificación del contrato 1600-2025 en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional SECOP II.

NOTA IMPORTANTE

La presente modificación se perfección a través de la plataforma SECOP II, lo anterior en cumplimiento de las disposiciones contempladas en la ley 527 de 1999 especialmente lo relacionado con los términos de suscripción mediante **FIRMA ELECTRÓNICA**.

Por lo tanto, la fecha del presente documento será la de la aprobación final en la plataforma SECOP II.

Proyectó: Laura Fernanda Pérez Castaño- Abogada DGA 

Revisó: Holman Salazar Villarreal – Abogado DGA 